ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LARCANO

D. Antonio Albin
" Ignacio Mª Arana
" José Mig. Areo
" José Mª Berriartu

Enterada la Corporación de cuanto dispone el Real Decreto de 30 de Agosto último y la Circular del Excmo Gobernador civil, nombró la Comisión de que trata el artº 7º de dicho Real Decreto; y con arreglo al artº 8º del mismo se comunicó seguidamente á los Sres Alcaldes de los pueblos limítrofes, á fin de tomar un acuerdo, para llevar á cabo las operaciones del amojonamiento.

Ayunt.º de Larcano Sesión de 15 de Sbre. de 1889

Presidencia de D. Luis Garin

Abierta la sesión con asistencia de los Sres que se expresan al márgen, se dió lectura tanto al Real Decreto de 30 de Agosto último como á la Circular del Gobernador civil del 12 del actual, insertos ambos documentos en los Boletines oficiales nºs 31 y 33 respectivamente: y enterada la Corporación de lo dispuesto en los expresados documentos, acordó nombrar la Comisión de que trata el artº 7º de dicho Real Decreto, compuesta de los Sres D. Luis Garin Alcalde Presidente, D. Ignacio Mª Arana, D. Francisco Larrañaga y D. José Mig. Areo, vocales; D. José Mª Berriartu y D. José Antº Jusanti como Peritos conocedores del término municipal y Secretº D. Inocencio Aramendi. Constituida la Comisión con arreglo á lo que dispone el artº 8º de dicho Real Decreto acordó comunicar á los Sres Alcaldes de los pueblos limítrofes de Atauri, Barrio, Olaveria, Villafranca y Zaldivia, á fin de que se sirvan señalar dia, hora y lugar para tomar un acuerdo sobre el modo de fijar los puntos de la línea de division que media entre este y sus términos municipales y llevar á cabo las demás operaciones. Con lo que se dió por terminado este acto que firman los Concejales de que yo el Secretº certifico

Luis Garin — Antonio Albin

José Miguel Areo

Francisco Larrañaga — El Secretº Inocencio Aramendi